

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2026-2

OBJETO: “SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”.

1. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INICIAL

El informe de evaluación preliminar inicial del proceso SPO 2026-2, quedó a disposición de los interesados durante TRES (3) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y subsanaran los requisitos habilitantes señalados por la Entidad. Igualmente, durante el mismo período los participantes tuvieron acceso a consultar los documentos del proceso.

ITEM	EMPRESA	RADICADO	LOTE
1	CDA HANGARES	20261004852	4
2	INVERSIONES MAX	20261004853	2
3	INVERSIONES XOS	20261004854	2
4	ruta 30 S.A.S	20261004855	1,2 y 3
5	JAFE S.A.S	20261004856	1,2 y 3
6	MUNDOMOTRIZ S.A.S	20261004857	1 y 2
7	DIEGO LOPEZ S.A.S	20261004858	1 y 2
8	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	20261004859	1
9	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	20261005860	1 y 2

2. PROPONENTES QUE REMITIERON SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN

Se estableció en el pliego de condiciones y sus adendas respectivas, que las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar serían recibidas hasta las 16:30 horas del día treinta y uno (31) de julio de 2026, en la dirección electrónica propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y dramirez@esu.com.co y en la oficina de archivo y correspondencia de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, ubicada en la Carrera 48 No. 20-114 - Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río - torre 3 - piso 5 – Poblado de la ciudad de Medellín. Dentro del término establecido, presentaron documentación de subsanación de sus respectivas propuestas los siguientes proponentes:



LOTE 1:

PROPONENTE 4: RUTA 30 S.A.S NIT: 900.813.442-6

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 4.3.12. Servicio de carro taller:** Durante la visita técnica realizada el 11 de agosto de 2026, la Entidad procedió a verificar la disponibilidad del carro taller ofertado, constatando que el vehículo se encontraba físicamente en las instalaciones del proponente al momento de la visita.

Así mismo, el proponente allegó el correspondiente Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuya revisión permitió verificar que este se encontraba vigente a la fecha de cierre del proceso contractual.

- ✓ **Numeral 4.3.13.1. Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificaciones laborales adicionales correspondientes a la persona acreditada para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, con el propósito de complementar la documentación inicialmente presentada.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas, la Entidad verificó que la experiencia acreditada permite establecer el cumplimiento del tiempo y las condiciones de experiencia mínima exigidas para el perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

- ✓ **Numeral 4.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó, los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

PROPONENTE 5: JAFE S.A.S 900.221.542-3

➤ Capacidad Técnica:

Numeral 4.3.13.2. Mecánico Automotriz Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

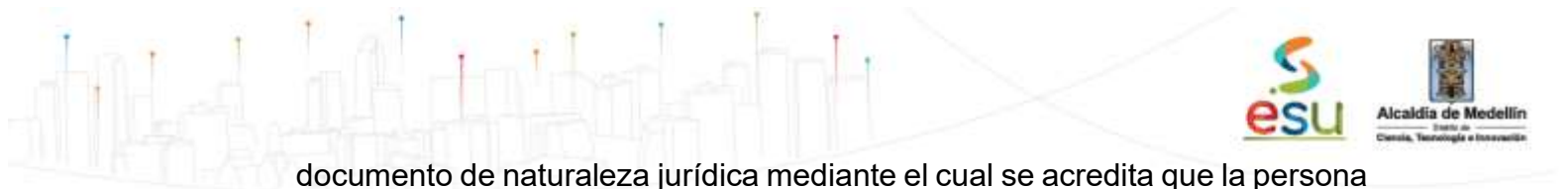
PROPONENTE 6: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ **Capacidad Jurídica:**

- ✓ **Numeral 3.3.5. Acreditación Certificación de Pagos de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, correspondiente al Revisor Fiscal, documento que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

➤ **Capacidad Técnica:**

- ✓ **Numeral 4.3.4. Centro de servicios:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó el contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ofrecido. Una vez revisado el documento aportado, la Entidad verificó su contenido y pudo constatar el plazo de vigencia del contrato, así como la forma y condiciones previstas para su prórroga, de conformidad con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.
- ✓ **Numeral 4.3.11. Cumplimiento de la normativa Ambiental:** La entidad verificó la documentación allegada y el marco normativo aplicable, verificando que el proponente, por la cantidad de residuos peligrosos generados, no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL). En consecuencia, al acreditarse el cumplimiento de las obligaciones ambientales que le resultan aplicables conforme a la normativa vigente, se considera cumplido el requisito y el proponente se encuentra habilitado frente al mismo.
- ✓ **Numeral 4.3.12. Servicio de carro taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó documentación adicional destinada a acreditar la disponibilidad jurídica del vehículo ofrecido. En particular, aportó



documento de naturaleza jurídica mediante el cual se acredita que la persona que suscribió el contrato se encuentra facultada para disponer y autorizar el uso del vehículo objeto de la propuesta.

Una vez revisada la documentación allegada, la Entidad verificó que el tercero que suscribió el contrato cuenta con facultades que le permiten disponer del vehículo y autorizar su utilización por parte del proponente, acreditándose así el vínculo jurídico necesario para garantizar su disponibilidad durante la ejecución del Acuerdo Marco.

En consecuencia, con fundamento en la documentación aportada y la verificación efectuada, se considera subsanado el requisito de disponibilidad jurídica del vehículo, por lo que el proponente se encuentra habilitado frente a este requisito.

- ✓ **Numeral 4.3.13.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificaciones laborales adicionales correspondientes a la persona acreditada para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, con el propósito de complementar la documentación inicialmente presentada.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas, la Entidad verificó que la experiencia acreditada permite establecer el cumplimiento del tiempo y las condiciones de experiencia mínima exigidas para el perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

- ✓ **Numeral 4.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante el término de subsanación y las observaciones presentadas frente al informe preliminar de evaluación, la Entidad verificó que no fueron aportados documentos adicionales, idóneos y pertinentes que permitieran acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida para los mecánicos automotrices respecto de quienes se identificó el incumplimiento.

En particular, frente al señor Fernando León Escobar, respecto de quien se había evidenciado que la experiencia inicialmente acreditada no cumplía con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el proponente no allegó dentro del término de subsanación documentación que permitiera acreditar la experiencia requerida para el perfil.

En consecuencia, al no haberse acreditado dentro del término de subsanación el cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el personal observado el requisito no fue subsanado en debida forma.

PROPONENTE 7: DIEGO LOPEZ S.A.S. NIT. 890.302.988-7

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 4.3.13.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificaciones laborales adicionales correspondientes a la persona acreditada para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, con el propósito de complementar la documentación inicialmente presentada.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas, la Entidad verificó que la experiencia acreditada permite establecer el cumplimiento del tiempo y las condiciones de experiencia mínima exigidas para el perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

- ✓ **Numeral 4.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que fueron aportados los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

PROPONENTE 8: SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S NIT. 900.613.320-8.

- ✓ **Numeral 4.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que fueron aportados los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- ✓ **Numeral 8.1. Innovación:** Dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente presentó el ANEXO No. 24 – Compra Pública Innovadora.

- ✓ **Numeral 8.2. Sostenibilidad:** Dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente presentó el ANEXO No. 25 – Compra Pública Sostenible.
- ✓ **Numeral 8.3 Socialmente responsable:** Dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente presentó el ANEXO No. 26 – Compra Pública Socialmente Responsable.

LOTE 2

PROPONENTE 2: INVERSIONES MAX NIT 811.010.230-2

➤ Capacidad Técnica

- ✓ **Numeral 5.3.13.2. Mecánico Automotriz:** El proponente informó la sustitución de uno de los mecánicos automotrices inicialmente ofrecidos, debido a la renuncia del titular del cargo, razón por la cual allegó la documentación correspondiente al nuevo integrante del personal propuesto para efectos de la verificación. Una vez revisada la documentación aportada, se constató que el nuevo mecánico cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

PROPONENTE 3: INVERSIONES XOS NIT. 811.006.026-0

➤ Capacidad Técnica

- ✓ **Numeral 5.3.5. Puestos de trabajo:** La Entidad realizó una nueva verificación durante la visita técnica efectuada al establecimiento del proponente el 11 de agosto de 2026. En dicha visita se evidenció que el proponente subsanó la situación advertida inicialmente, verificándose que los diez (10) puestos de trabajo exigidos en el Pliego de Condiciones se encontraban totalmente demarcados, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

En consecuencia, una vez realizada la verificación física en sitio, se establece que el proponente acredita el cumplimiento integral del requisito establecido en el presente numeral.

- ✓ **Numeral 5.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

PROPONENTE 4: RUTA 30 S.A.S NIT: 900.813.442-6

➤ **Capacidad Técnica:**

- ✓ **Numeral 5.3.5. Puestos de trabajo:** Teniendo en cuenta el numeral 5.3.5. del Pliego de Condiciones estableció expresamente que cada uno de los diez (10) puestos de trabajo debía acreditar unas dimensiones mínimas de 2,0 m x 1,5 m, siendo los planos y el respectivo layout el medio de verificación definido para acreditar su cumplimiento.

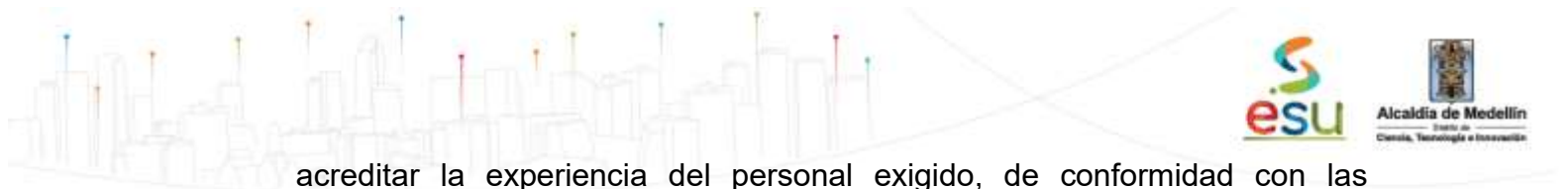
Si bien durante la visita técnica se verificó la existencia y demarcación de los puestos de trabajo, dicha diligencia no sustituye ni modifica el mecanismo de acreditación establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la verificación física no puede utilizarse para suplir la falta de acreditación documental de las dimensiones mínimas exigidas.

De la revisión efectuada a los planos aportados con la propuesta, se mantiene que no se acredita el cumplimiento de las dimensiones mínimas requeridas.

- ✓ **Numeral 5.3.13.1. Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificaciones laborales adicionales correspondientes a la persona acreditada para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, con el propósito de complementar la documentación inicialmente presentada.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas, la Entidad verificó que la experiencia acreditada permite establecer el cumplimiento del tiempo y las condiciones de experiencia mínima exigidas para el perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

- ✓ **Numeral 5.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que fueron aportados los documentos requeridos para



acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

PROPONENTE 5: JAFE S.A.S 900.221.542-3

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 5.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

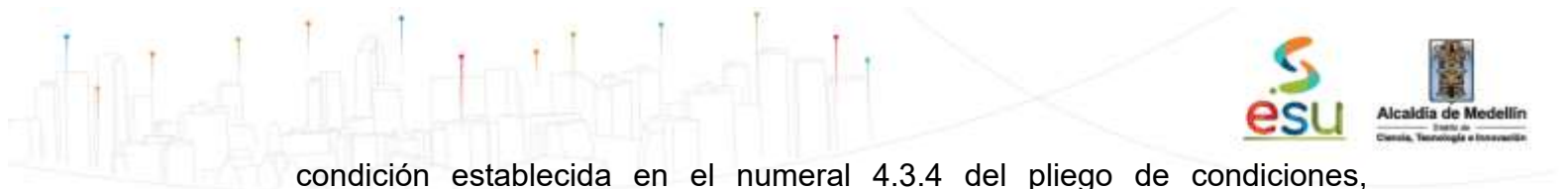
PROPONENTE 6: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ Capacidad Jurídica:

- ✓ **Numeral 3.3.5. Acreditación Certificación de Pagos de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que este aportó el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, correspondiente al Revisor Fiscal, documento que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 5.3.4. Centro de servicios:** Dentro del término otorgado en la etapa de subsanación el proponente allegó el contrato de arrendamiento, documento en el que se evidencian tanto el término inicial de doce (12) meses como la cláusula de prórroga automática por períodos sucesivos de igual duración, elementos que permiten verificar el cumplimiento de la



condición establecida en el numeral 4.3.4 del pliego de condiciones, relacionada con la disponibilidad jurídica del inmueble durante la ejecución del Acuerdo Marco.

- ✓ **Numeral 5.3.7. Equipo y Herramienta especializada:** Durante la visita técnica realizada el 11 de agosto de 2026 se constató que el establecimiento cuenta con una red de aire instalada y disponible para la operación del taller. Así mismo, se realizó la revisión de las condiciones de la red, evidenciándose que la misma cumple con las disposiciones y condiciones normativas exigidas para efectos del requisito establecido en el pliego de condiciones.
- ✓ **Numeral 5.3.11. Cumplimiento de la normativa Ambiental:** La entidad verifico la documentación allegada y el marco normativo aplicable, verificando que el proponente, por la cantidad de residuos peligrosos generados, no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL).

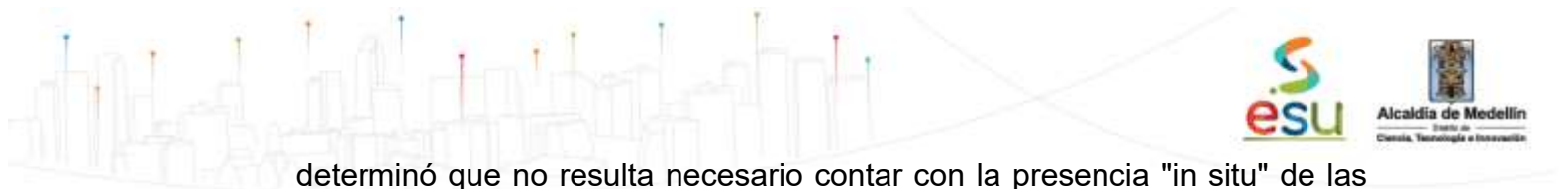
En consecuencia, al acreditarse el cumplimiento de las obligaciones ambientales que le resultan aplicables conforme a la normativa vigente, se considera cumplido el requisito y el proponente se encuentra habilitado frente al mismo.

- ✓ **Numeral 5.13.1 Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificaciones laborales adicionales correspondientes a la persona acreditada para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, con el propósito de complementar la documentación inicialmente presentada.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas, la Entidad verificó que la experiencia acreditada permite establecer el cumplimiento del tiempo y las condiciones de experiencia mínima exigidas para el perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación

- ✓ **Numeral 5.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que fueron aportados los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador



determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

LOTE 3

PROPONENTE 4: RUTA 30 S.A.S NIT: 900.813.442-6

- ✓ **Numeral 6.3.5. Puestos de trabajo:** Durante la etapa de subsanación, la Entidad ratifica el incumplimiento inicialmente advertido, toda vez que el requisito no fue subsanado.

En efecto, el plano aportado no permite identificar de manera clara e inequívoca la demarcación, distribución y dimensiones de cada uno de los puestos de trabajo, por lo que no es posible verificar que cada puesto cuente con el área mínima exigida de sesenta metros cuadrados (60 m²).

- ✓ **Numeral 6.3.12. Servicio de carro taller:** Durante la visita técnica realizada el 11 de agosto de 2026, la Entidad procedió a verificar la disponibilidad del carro taller ofertado, constatando que el vehículo se encontraba físicamente en las instalaciones del proponente al momento de la visita.

Así mismo, el proponente allegó el correspondiente Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuya revisión permitió verificar que este se encontraba vigente a la fecha de cierre del proceso contractual.

- ✓ **Numeral 6.3.13.1. Jefe o coordinador de taller:** Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente allegó certificaciones laborales adicionales correspondientes a la persona acreditada para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, con el propósito de complementar la documentación inicialmente presentada.

Una vez revisadas las certificaciones aportadas, la Entidad verificó que la experiencia acreditada permite establecer el cumplimiento del tiempo y las condiciones de experiencia mínima exigidas para el perfil de Jefe de Taller, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, se tiene por subsanado el requisito objeto de verificación.

Numeral 6.3.13.2. Mecánico Automotriz: Durante el término otorgado para la subsanación, el proponente no allegó la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de la experiencia del personal mínimo requerido.

PROPONENTE 5: JAFE S.A.S 900.221.542-3

- ✓ **Numeral 6.3.5. Puestos de trabajo:** Durante la etapa de subsanación, la Entidad ratifica el incumplimiento inicialmente advertido, toda vez que el requisito no fue subsanado.

En efecto, el plano aportado no permite identificar de manera clara e inequívoca la demarcación, distribución y dimensiones de cada uno de los puestos de trabajo, por lo que no es posible verificar que cada puesto cuente con el área mínima exigida de sesenta metros cuadrados (60 m²).

- ✓ **Numeral 6.3.13.2. Mecánico Automotriz:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que fueron aportados los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones el comité evaluador encontró un vacío en la redacción del numeral **4.3.14 Visita Técnica**, al no determinarse de manera clara y expresa la forma de verificación del personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual; y en virtud de garantizar los principios de favorabilidad y buena fe, el comité evaluador determinó que no resulta necesario contar con la presencia "in situ" de las personas destinadas para ello, siendo el medio idóneo de verificación el documental.

LOTE 4

PROPONENTE 1: CDA HANGARES NIT.901.105.556-1.

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 7.3.11. Director Técnico:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente durante la etapa de subsanación, la Entidad verificó que fueron aportados los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR 2

La Entidad procedió a emitir el Informe Preliminar de Evaluación No. 2, el cual fue puesto a disposición de los interesados, de conformidad con el cronograma del proceso, hasta el 18 de agosto de 2026 a las 5:30 p. m., con el propósito de que los proponentes subsanaran los requisitos habilitantes expresamente señalados en dicho informe, de acuerdo con lo establecido en la Adenda No 7.

Se precisa que, durante esta etapa, los proponentes únicamente podían subsanar los aspectos identificados y requeridos expresamente por la Entidad en el Informe Preliminar de Evaluación No. 2, dentro del término establecido en el cronograma.

Presentaron documentación de subsanación de sus respectivas propuestas los siguientes proponentes durante el termino establecido para ello:

LOTE 1

PROPONENTE 7: DIEGO LOPEZ S.A.S. NIT. 890.302.988-7

- ✓ **Numeral 4.3.4. Centro de servicios:** El Pliego de Condiciones estableció de manera clara e inequívoca que:

“El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas.”

En consecuencia, lo exigido por la Entidad no corresponde únicamente a que determinados puestos o áreas destinadas a la prestación del servicio se encuentren techados y cerrados, sino que el establecimiento ofertado debe cumplir integralmente con las condiciones expresamente señaladas: cerramiento en muros, cubierta completa y áreas de trabajo pavimentadas, sin que el Pliego haya contemplado excepciones o alternativas frente a dichas condiciones.

De acuerdo con la verificación realizada por la Entidad durante la segunda visita técnica el pasado 11 de agosto, se constató que el Centro de Servicios ofertado no cuenta con la totalidad de sus áreas completamente techadas ni dispone de un cerramiento total en muros, por lo que no satisface las condiciones establecidas en el numeral 4.3.4 del Pliego de Condiciones.

En este sentido, los argumentos expuestos por el proponente respecto de la operación de la Estación de Servicio, las condiciones de seguridad, el flujo vehicular o la existencia de mecanismos adicionales de vigilancia no permiten tener por acreditado el cumplimiento del requisito, toda vez que ninguna de dichas circunstancias constituye una excepción prevista en el Pliego de Condiciones ni sustituye las condiciones físicas expresamente exigidas por la Entidad.

La Entidad precisa que no se está frente a un incumplimiento meramente formal, sino ante el incumplimiento de una condición técnica expresamente establecida en el Pliego de Condiciones y verificada físicamente durante la visita técnica. La Entidad, en consecuencia, no puede considerar cumplido un requisito que no fue satisfecho en los términos en que fue definido para todos los participantes del proceso.

En consecuencia, se mantiene la conclusión consignada en el Informe de Evaluación Preliminar No. 2, toda vez que, conforme a la verificación técnica efectuada, el Centro de Servicios ofertado no cumple con las condiciones exigidas en el numeral 4.3.4 del Pliego de Condiciones.

Finalmente, al no haberse acreditado dentro de la oportunidad otorgada para la subsanación el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se mantiene el incumplimiento identificado y, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, procede la aplicación de la causal de rechazo correspondiente.

PROPONENTE 8: SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S NIT. 900.613.320-8.

➤ **Capacidad Jurídica:**

- ✓ **Numeral 3.3.14. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** Dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente allegó el documento objeto de verificación con una vigencia que se ajusta al término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Adenda No. 1.

Una vez revisado el documento aportado, la Entidad verificó que la vigencia cumple con el término exigido y, por tanto, se acredita el requisito establecido para el presente numeral.

En consecuencia, con fundamento en la documentación allegada durante el término de subsanación, se considera subsanado el requisito.

LOTE 2

PROPONENTE 2: INVERSIONES MAX NIT 811.010.230-2

➤ **Capacidad Técnica**

- ✓ **Numeral 5.3.4. Centro de servicios:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente con ocasión del requerimiento de subsanación,

particularmente el nuevo plano presentado para acreditar las condiciones del Centro de Servicios, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

El proponente allegó nuevamente los planos del Centro de Servicios, incorporando las cotas correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo, conforme a lo requerido por la Entidad.

De la verificación efectuada, se evidenció que los puestos de trabajo se encuentran debidamente identificados y acotados, permitiendo establecer objetivamente que cada uno cuenta con las dimensiones mínimas de 2,00 m x 1,50 m, exigidas en el numeral 5.3.5 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la documentación aportada permite verificar el cumplimiento de las dimensiones mínimas requeridas para los puestos de trabajo. Por lo anterior, se considera subsanada la observación y acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.3.5 del Pliego de Condiciones.

PROPONENTE 3: INVERSIONES XOS NIT. 811.006.026-0:

- ✓ **Numeral 5.3.4. Centro de servicios:** Una vez revisada la documentación allegada por el proponente con ocasión del requerimiento de subsanación, particularmente el nuevo plano presentado para acreditar las condiciones del Centro de Servicios, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

El proponente allegó nuevamente los planos del Centro de Servicios, incorporando las cotas correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo, conforme a lo requerido por la Entidad.

De la verificación efectuada, se evidenció que los puestos de trabajo se encuentran debidamente identificados y acotados, permitiendo establecer objetivamente que cada uno cuenta con las dimensiones mínimas de 2,00 m x 1,50 m, exigidas en el numeral 5.3.5 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la documentación aportada permite verificar el cumplimiento de las dimensiones mínimas requeridas para los puestos de trabajo. Por lo anterior, se considera subsanada la observación y acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.3.5 del Pliego de Condiciones.

PROPONENTE 6: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

- ✓ **Numeral 3.3.14. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** Dentro del término otorgado para la

subsanación, el proponente allegó el documento objeto de verificación con una vigencia ampliada, de manera que se ajusta al término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Adenda No. 1.

Una vez revisado el documento aportado, la Entidad verificó que la vigencia ampliada cumple con el término exigido y, por tanto, se acredita el requisito establecido para el presente numeral.

En consecuencia, con fundamento en la documentación allegada durante el término de subsanación, se considera subsanado el requisito

5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Cumplido el plazo para presentar observaciones y subsanaciones al informe de verificación de requisitos de participación y habilitación de propuestas de la Solicitud Pública de Ofertas 2026-2 la verificación de requisitos habilitantes establecidos en el proceso de selección, se tienen los siguientes resultados respecto de los factores habilitantes de las propuestas presentadas:

LOTE 1

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
4	RUTA 30 S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	JAFE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	MUNDOMOTRIZ S.A.S	RECHAZADO		
7	DIEGO LOPEZ S.A.S	RECHAZADO		
8	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	RECHAZADO		

LOTE 2

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
2	INVERSIONES MAX	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	INVERSIONES XOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	RUTA 30 S.A.S	RECHAZADO		
5	JAFE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	MUNDOMOTRIZ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	RECHAZADO		

LOTE 3

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
4	RUTA 30 S.A.S	RECHAZADO		

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
5	JAFE S.A.S	RECHAZADO		

LOTE 4

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
1	CDA HANGARES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6. EVALUACION DEFINITIVA

Definido el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de participación de los interesados que concurrieron a la solicitud pública de oferta, se procedió a ponderar los factores de evaluación asignando el puntaje correspondiente a cada uno de los participantes, con el siguiente resultado:

LOTE 1

Factor de Evaluación	RUTA 30 SOLUTION S SAS 900.813.44 2-6	JAFE S.A.S. 900.221.54 2-3	SERVIAUTOMOTR IZ MECAIRES JF S.A.S NIT 900.613.320-8
Factor Económico	388	388	388
Factor Técnico	360	385	450
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0	2	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	0	100	100
Personal con Discapacidad	0	0	0
TOTAL, PUNTOS	748	875	940

LOTE 2

Factor de Evaluación	2. INVERSIONES MAX S.A.S. NIT 811.010.230-2	3. INVERSIONES XOS S.A.S NIT. 811.006.026-0	5. JAFE S.A.S. NIT. 900.221.542-3	6. MUNDOMOTRIZ NIT. 901.810.895-9
Factor Económico	388	388	388	388
Factor Técnico	340	340	240	260
Emprendimiento de Mujeres	0	0	2	0
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100	100	100	100

Factor de Evaluación	2. INVERSIONES MAX S.A.S. NIT 811.010.230-2	3. INVERSIONES XOS S.A.S NIT. 811.006.026-0	5. JAFE S.A.S. NIT. 900.221.542-3	6.MUNDOMOTRIZ NIT. 901.810.895-9
Personal con Discapacidad	0	0	0	0
TOTAL, PUNTOS	828	828	730	748

LOTE 4

Factor de Evaluación	CDA HANGARES S.A.S. NIT 900.105.556-1
Factor Económico	388
Factor Técnico	240
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	0
Personal con Discapacidad	100
TOTAL, PUNTOS	730

7. PROPONENTES ELEGIBLES

Para la selección de las empresas como Aliados Proveedores de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU para el mantenimiento integral del parque automotor, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se seleccionarán, en primer lugar, los participantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en la evaluación.

De conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, serán elegibles únicamente aquellos participantes que obtengan un puntaje mínimo de ochocientos (800) puntos, equivalente al ochenta por ciento (80%) del puntaje máximo establecido para los factores de evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con los resultados de la evaluación y aplicando las reglas de selección previstas en el Pliego de Condiciones, resultan elegibles como Aliados Proveedores los siguientes participantes, conforme al puntaje obtenido y para cada uno de los lotes:

LOTE 1

POSICION	PROPONENTE	NIT
1	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	900.613.320-8
2	JAFE S.A.S.	900.221.542-3

LOTE 2

POSICION	PROPONENTE	NIT
1	INVERSIONES MAX S.A.S.	811.010.230-2
2	INVERSIONES XOS S.A.S	NIT. 811.006.026-0

El presente informe de Evaluación Definitiva de la Solicitud Pública de Oferta 2026 2 fue sometido a consideración y aprobado por el Comité de Gerencia celebrado el día 21 de agosto de 2026, y se procede a su publicación en la página web www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, así como en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>.

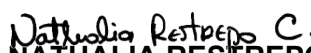
En consecuencia, se procederá a la formalización de los Acuerdos Marco respectivos de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades de la SPO 2026-2.

COMITÉ EVALUADOR,


DIANA RAMIREZ PATIÑO
Profesional Universitario
Unidad de Compras y Contratación
Subgerencia de Servicios


ALEJANDRA MUÑOZ JIMENEZ
Profesional Especializado
Unidad de Gestión Jurídica
Secretaría General


AGUSTIN RODRIGUEZ CORTES
Líder de Compras y Contratación
Subgerencia de Servicios


NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera
